

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.**Reubicación de las Instalaciones de SEDENA y SEMAR en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2020-2-09KDN-22-0378-2021

378-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	907,388.9
Muestra Auditada	907,388.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron 907,388.9 miles de pesos, monto total transferido por el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A de C.V. (AICM), a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) en el año 2019, como resultado de la celebración del convenio específico de colaboración entre las secretarías de la Defensa Nacional, de Marina y de Comunicaciones y Transportes y el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., núm. SEDENA-SEMAR-SCT-AICM. 22 AGO. 2019, para la ejecución del proyecto de "Reubicación de las Instalaciones de SEDENA y SEMAR en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México", de los cuales, debido al acuerdo de terminación anticipada de dicho convenio, se comprobó que se ejercieron los recursos en el ejercicio fiscal 2020, como se detalla en la siguiente tabla:

CONVENIO Y CONCEPTOS REVISADOS					
(Miles de pesos y porcentajes)					
Nombre del Convenio	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
Convenio Específico de Colaboración SEDENA-SEMAR-SCT-AICM. 22 AGO. 2019.	129	129	262,322.2	262,322.2	100.0
Costo de materiales recibidos por el AICM			14,923.8	14,923.8	100.0
Reintegro de los recursos transferidos.			630,142.9 ¹	630,142.9 ¹	100.0
Totales	129	129	907,388.9	907,388.9	100.0

FUENTE: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., Subdirección de Ingeniería del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en los expedientes del convenio, proporcionados por la entidad fiscalizada.

¹ Adicionalmente, se reintegraron 3,526.0 miles de pesos por los rendimientos financieros que se generaron en la cuenta bancaria.

Para el proyecto de inversión de infraestructura económica de la “Reubicación de las Instalaciones de SEDENA y SEMAR en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México”, en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2020 se asignaron recursos por 551,528.7 miles de pesos, los cuales que fueron reportados en el tercer informe trimestral de 2020 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ejercidos; sin embargo en la Cuenta Pública de dicho año, en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Información Programática, Ramo 09, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., Entidades Paraestatales Empresariales no Financieras con Participación Estatal Mayoritaria, apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con clave de cartera núm. 1909KDN0014, no se reportó el ejercicio de recurso, no obstante en el año 2019, el AICM había transferido recursos a la SEDENA por 907,388.9 miles de pesos, de los cuales se comprobó que se ejercieron en el ejercicio fiscal de 2020.

Antecedentes

Los trabajos objeto del proyecto de inversión de la “Reubicación de las Instalaciones de SEDENA y SEMAR en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México”, se encuentran localizados en las coordenadas geográficas siguientes: 19.440333 – 99.054222 y 19.441972 – 99.050333, siendo esta área propiedad federal ubicada dentro del polígono del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México, dicha reubicación se proyectó para satisfacer las necesidades de operación y mejorar la eficiencia de las operaciones en el aeropuerto, ya que derivado de la cercanía que tienen las instalaciones militares con la Terminal 2 (T2), existe una interacción y afectación entre las operaciones civiles y militares.

Adicionalmente, las áreas de hangares para el resguardo de las aeronaves de la SEDENA y la SEMAR de la base militar del AICM, resulta insuficiente, teniendo que pernoctar algunas de

las aeronaves en las plataformas, lo que conlleva un incremento en costos derivado de las condiciones climáticas a las que se ven expuestas las mismas; además de que, las plataformas de maniobras para el abastecimiento de combustible de las aeronaves resulta insuficiente para la SEDENA y, se han visto rebasadas en los operativos de activación del Plan DN-III-E que ha implicado mover cargas superiores a las mil toneladas, así como el traslado de militares para la atención a desastres, por otro lado, la plataforma de la SEMAR es insuficiente, considerando que en ella se encuentran estacionados sus propios aviones por falta de espacio en los hangares, y se ocasiona una problemática en la logística de manejo, abastecimiento de combustible y resguardo de aeronaves provocando demoras en el remolque de aeronaves desde otras plataformas a la de la SEMAR.

Otro aspecto a considerar es la insuficiencia de cajones de estacionamiento automotriz para su personal operativo, debido a que la SEDENA cuenta sólo con 70 cajones para las 556 personas asignadas al AICM y la SEMAR tiene 40 cajones para las 860 personas que laboran en las instalaciones del AICM, además de contar con vialidades de un solo carril para movimiento y estacionamiento, lo cual complica las maniobras de desplazamiento de vehículos de mayores dimensiones, como autobuses de transporte de personal, transporte de carga, vehículos tipo comando, bomberos y cisterna de combustible afectando los tiempos de reacción.

En consecuencia de lo anterior y con el fin de solucionar la problemática planteada el 21 y 22 de agosto de 2019, se celebraron el convenio marco de colaboración SEDENA-SEMAR-SCT-AICM. 21 AGO. 2019 y el convenio específico de colaboración SEDENA-SEMAR-SCT-AICM. 22 AGO. 2019 entre las secretarías de la Defensa Nacional, de Marina y de Comunicaciones y Transportes y el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., teniendo como objetivos principales la coordinación de acciones entre dichas entidades, así como la forma y los términos de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., transfirió a la SEDENA para la ejecución del proyecto de la “Reubicación de la U.E.T.A., 6/o. Gpo. Aéreo, E.A.M. No. 1 e instalaciones de la Secretaría de Marina-Armada, ubicadas dentro del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México”.

Dicho proyecto contempló para las instalaciones de la SEDENA una Estación Aérea Militar núm. 1 y Áreas de Servicio, hangares del 6/o Grupo Aéreo, infraestructura para el alojamiento de personal, zonas de servicio, vialidades, así como la reubicación de drenaje y la instalación de redes de energía eléctrica, sanitaria e hidráulica, equipos de alarma, comunicaciones de radio y satelital, sonorización, telefonía, videovigilancia, equipo médico y odontológico, de cómputo, herramientas y mobiliario. Asimismo, para la SEMAR, el proyecto consideró la construcción del área de aeronáutica, hangares para la Base Aeronaval y el Escuadrón Aéreo núm. 031, un edificio de alojamiento, áreas administrativas y de servicios, una comandancia, sala de pilotos, despacho de vuelos, auditorio de la Base Aeronaval, sala de abordaje, almacén, torre de control, talleres de mantenimiento, sala de alto mando y centro de convivencia, además de lo anterior, el proyecto considera áreas de servicios compartidos entre la Base Aeronaval y el Batallón de Infantería Marina, como estacionamiento, cobertizo para vehículos, y depósito de material clasificado, así como la construcción de una

plataforma, vialidades, banquetas, andadores, patio de honor, jardines, garitones, cuarto de máquinas, barda perimetral y redes de servicios de energía eléctrica, agua potable, red sanitaria, voz y datos y CCTV, y el equipamiento de las instalaciones.

El 1 de octubre y el 14 de noviembre de 2019, así como el 4 de febrero de 2020 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público asignó recursos al AICM por 80,619.6, 806,535.7 y 20,233.6 miles de pesos, los cuales fueron transferidos por ésta última a la SEDENA el 20 de noviembre y 23 de diciembre de 2019 y el 13 de febrero de 2020.

Por último, por acuerdo entre las partes, el 1 de septiembre de 2019 se realizó la terminación anticipada del convenio específico de colaboración SEDENA-SEMAR-SCT-AICM. 22 AGO. 2019.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales considerados para la Cuenta Pública de 2020 se revisó el convenio específico de colaboración SEDENA-SEMAR-SCT-AICM. 22 AGO. 2019 celebrado el 22 de agosto de 2019 el cual se describe a continuación.

CONVENIO REVISADO					
(Miles de pesos y días naturales)					
Número, tipo y objeto del convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original		
			Monto	Plazo	
Convenio específico de colaboración SEDENA-SEMAR-SCT-AICM. 22 AGO. 2019.	22/08/19	SEDENA	3,274,242.0	29/11/19-21/05/21 540 d.n.	
Reubicación de las Instalaciones de SEDENA y SEMAR en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México.					
Acuerdo de terminación anticipada del convenio específico de colaboración SEDENA-SEMAR-SCT-AICM. 22 AGO. 2019. A la fecha de la revisión (noviembre de 2021) los trabajos objeto del convenio se encuentran cancelados; debido al acuerdo de terminación anticipada el total comprobado mediante estimaciones al 19 de septiembre de 2020 fue de 262,322.2 miles de pesos; tendiendo un avance físico-financiero de 8.47%.	01/09/20			29/11/19-19/09/20 296 d.n.	
			Asignado 2019	907,388.9	
			Comprobado en estimaciones de obra en 2020	262,322.2	
			Costo de materiales recibidos por el AICM	14,923.8	
			Reintegro de los recursos transferidos	630,142.9*	

FUENTE: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., Subdirección de Ingeniería del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., tabla elaborada con base en los expedientes del convenio, proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

* Adicionalmente, se reintegraron 3,526.0 miles de pesos por los rendimientos financieros que se generaron en la cuenta bancaria.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de

planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión del convenio marco de colaboración SEDENA-SEMAR-SCT-AICM. 21 AGO. 2019 y del convenio específico de colaboración SEDENA-SEMAR-SCT-AICM. 22 AGO. 2019 celebrados el 21 y 22 de agosto de 2019, cuyos objetos fueron establecer los términos y condiciones para la coordinación de acciones entre las secretarías de la Defensa Nacional, de Marina y de Comunicaciones y Transportes y el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., así como acordar la forma y los términos de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., (AICM) transfirió a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) para la ejecución del proyecto denominado “Reubicación de la U.E.T.A., 6/o. Gpo. Aéreo, E.A.M. No. 1 e instalaciones de la Secretaría de Marina-Armada, ubicadas dentro del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México”, se constató que el AICM terminó anticipadamente el convenio específico de colaboración mediante el acuerdo del 1 de septiembre de 2020, teniendo como fundamento el acuerdo de las partes indicado en la cláusula décimo séptima del referido convenio con base en el oficio núm. GACM/DG/068/2020, del 12 de mayo de 2020 con el que el Director General del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM), informó al AICM que, se presentaron los efectos en el sector aeronáutico derivado de la pandemia sanitaria COVID-19 y que *“Una vez analizados los escenarios de demanda de pasajeros y de operaciones en los aeropuertos que integran el Sistema Aeroportuario Metropolitano a lo largo de los próximos años, se consideró innecesario llevar a cabo la construcción de la Terminal 3 en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México así como la reubicación de las actuales instalaciones en dicho aeropuerto de la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina”*, sin embargo, en los convenios citados no se establecieron los alcances de la participación y las atribuciones del GACM para la cancelación de los trabajos; aunado a que, las argumentaciones de otra índole (vuelos comerciales, COVID-19 y cancelación de la Terminal 3) no están soportadas documentalmente y se contraponen con el objetivo de carácter militar indicado en el análisis costo-eficiencia que presentó el AICM para la ejecución del proyecto de la *“Reubicación de las Instalaciones de la SEDENA y SEMAR en el AICM”*, además, el argumento relativo a los efectos en el sector aeronáutico derivado de la pandemia sanitaria originada por el COVID-19 es a corto plazo, cuando los trabajos de reubicación de las instalaciones mencionadas y la construcción de la Terminal 3 fueron considerados a largo plazo; en consecuencia, se encuentran abandonados cajones de cimentación de concreto, por lo que la inversión de 121,472.3 miles de pesos, no tendrá ningún beneficio social contrario al objeto primordial del ejercicio del gasto público, además se pagaron a la SEDENA suministros de materiales (cimbra de madera, acero de refuerzo y tubería PAD) mismos que fueron recibidos por el AICM y que se encuentran actualmente a la intemperie sin uso y destino final por 14,923.8 miles de pesos más, lo que se pudo corroborar en la visita de

verificación física realizada entre el personal de la entidad fiscalizada y la Auditoría Superior de la Federación los días 28 y 29 de octubre de 2021.

Por otra parte, se constató que con dicha construcción fue afectada la Plataforma de Emergencia (Gota de Seguridad) o posición aislada de estacionamiento de aeronaves ubicada a un costado de la pista 05R-23L, quedando las instalaciones del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México sin un área de atención de accidentes o actividades peligrosas denominadas “alertas” y que de acuerdo al “Análisis Costo-Eficiencia Simplificado Construcción de Plataforma de Emergencia” *“El AICM carece de instalaciones certificadas para atender las “Alertas” que pudieran presentar las aeronaves que operan en el AICM, el no contar con esta instalación el AICM podría tener sanciones de las agencias nacionales e internacionales que certifican y dan permisos de operación a aeropuertos, además, en caso de una “Alerta” se tendría que utilizar un área remota ya sea en las calles de rodaje o plataformas actuales, lo cual podría ocasionar un paro en las operaciones del aeropuerto hasta que la alerta sea atendida, además se pondría en riesgo la integridad de los pasajeros, aeronaves e instalaciones aeroportuarias”*; asimismo, a la fecha de la revisión (noviembre de 2021) los trabajos continuaban suspendidos y no se había restituido dicha zona, poniendo en riesgo la operación del aeropuerto en caso de una emergencia, no obstante, que en la nota núm. 034 del 16 de enero de 2020, el Gerente de Operación del AICM manifestó que ya se tenía ubicada el área alterna propuesta para la misma la cual se encontraba fuera del polígono asignado a SEDENA y SEMAR; por último, al ser restituida dicha plataforma de emergencia se generará un costo adicional para el AICM, debido a que se tiene que construir nuevamente; a la fecha de la revisión (noviembre 2021) no se ha realizado el acta de finiquito correspondiente en la que se establezcan las medidas a tomar en este sentido; lo anterior, en incumplimiento del artículo 46 de la Ley de Aeropuertos; de las declaraciones I, II, III, IV y V, y de las cláusulas primera y segunda del convenio marco de colaboración SEDENA-SEMAR-SCT-AICM 21 AGO. 2019; las declaraciones I, II, III, IV y V, y la cláusula primera, del convenio específico de colaboración SEDENA-SEMAR-SCT-AICM 22 AGO. 2019; y la cláusula primera, tercer párrafo, del acuerdo de terminación anticipada del convenio específico de colaboración SEDENA-SEMAR-SCT-AICM 22 AGO. 2019; 3.14 Puesto de estacionamiento aislado del anexo 14 del convenio sobre Aviación Civil Internacional de las Normas y métodos recomendados internacionales de la Organización de Aviación Civil Internacional y con lo establecido por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo, 11ª Edición (International Air Transport Association); y del Análisis Costo-Eficiencia “Reubicación de las Instalaciones de SEDENA y SEMAR en el AICM 2019”.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de presentación de resultados finales del 10 de diciembre de 2021 formalizada con el acta número 004/CP2020, con el oficio número SI-GAT/0003/2022 del 11 de enero de 2022, el Gerente de Apoyo técnico del AICM remitió copia del oficio número SI-GPC/027/2022 del 7 de enero de 2022, con el cual el Gerente de Proyectos y Concursos argumentó que los alcances, la participación y las atribuciones del GACM para la cancelación de los trabajos se establecieron en el ACUERDO por el que se aprueba el Programa Institucional de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. 2020-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 14 de diciembre de 2020, el cual señala en su capítulo cinco, lo siguiente: *“GACM tiene que fungir*

como el brazo ejecutor del Gobierno encargado de articular, coordinar y gestionar el Sistema Aeroportuario Metropolitano (SAM)”; además indicó que una vez analizados los escenarios de la demanda de pasajeros y operaciones en los aeropuertos derivado de la pandemia sanitaria por COVID-19 se consideró innecesaria la construcción de la Terminal 3; que de conformidad con lo publicado por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en el informe del Equipo Especial para la Recuperación de la Aviación (CART), dicha pandemia ha reafirmado que la aviación civil es un facilitador mundial de asistencia y recuperación en momentos de crisis, en proceso de crear resiliencia por lo que los Estados deberían reconocer las aportaciones vitales de la aviación y esforzarse por lograr una recuperación ordenada y una sostenibilidad a largo plazo, lo cual prevé una recuperación en un periodo de ocho años corroborándose la decisión de la cancelación de la Terminal 3 en el entendido que las dos terminales existentes en el AICM cuentan con la capacidad suficiente hasta la puesta en marcha del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA); que en el COMUNICADO-212-2020 de la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes se señaló que derivado del rediseño del espacio aéreo del valle de México debido a la operación simultánea del Sistema Aeroportuario Metropolitano y a la proyección de su operación resultaba innecesaria la Terminal 3 en el AICM y como consecuencia la inversión para la reubicación de las instalaciones asignadas a SEDENA y SEMAR; que respecto a lo señalado como una inversión ociosa correspondiente a los cajones de cimentación, la entidad indicó que concluir dicha obra hubiera representado una inversión mayor con base a lo señalado en el monto del convenio específico; que referente al material recibido por el AICM que se encuentra a la intemperie, se están gestionando los trámites para aprovecharlo en proyectos de construcción para el ejercicio 2022; y por último, respecto a la plataforma de emergencia mencionó que se realizó un contrato en el ejercicio 2021 para la construcción de la misma cuya ejecución y finalización se tiene prevista durante el año 2022; asimismo, presentó el acta finiquito celebrada el 15 de noviembre del 2020.

Una vez revisada y analizada la documentación proporcionada, la ASF determinó que subsiste la observación, en virtud de que, no obstante que la entidad fiscalizada presentó el acuerdo publicado en el DOF el 14 de diciembre de 2020, en el cual se indicó que el *“GACM tiene que fungir como el brazo ejecutor del Gobierno encargado de articular, coordinar y gestionar el Sistema Aeroportuario Metropolitano (SAM)”*, que señaló que se canceló la Terminal 3 y por consiguiente la inversión para la reubicación de las instalaciones asignadas a SEDENA y SEMAR, debido al análisis de los escenarios de demanda de pasajeros y operaciones en los aeropuertos derivado de la pandemia sanitaria generada por COVID-19, previendo una recuperación en un periodo de ocho años y en el entendido de que las dos terminales existentes en el AICM cuentan con la capacidad suficiente hasta la puesta en marcha del AIFA, además, de que dicha terminal tampoco era necesaria por el rediseño del espacio aéreo del Valle de México por las operaciones simultáneas con el SAM; que el concluir los cajones de cimentación hubiera representado una inversión mayor con base a lo señalado en el monto del convenio específico; que el material recibido por el AICM que se encuentra a la intemperie está en gestión para aprovecharse en 2022 en otras obras; y que se está realizando el contrato para la construcción de la plataforma de emergencia en el ejercicio 2022, además de que se presentó el acta de finiquito del 15 de noviembre de 2020; sin embargo, el oficio con el que GACM le informó al AICM de la cancelación de los trabajos fue el 12 de mayo de 2020, fecha

anterior a la publicación del acuerdo en el DOF, además no se soportaron documentalmente las argumentaciones de la cancelación de la Terminal 3 ya que se contraponen con el objetivo de carácter militar señalado en el análisis costo-eficiencia que presentó el AICM, asimismo, referente a la inversión ya realizada en los cajones de cimentación, ésta no tendrá ningún beneficio ya que es contraria al objeto primordial del ejercicio del gasto el cual es obtener un bien público, así como tampoco se demostró el destino final de los suministros de materiales (cimbra de madera, acero de refuerzo y tubería PAD) que en la actualidad se encuentran a la intemperie incrementando su deterioro; por último, en lo referente a la plataforma de emergencia al ser restituida se generará un costo adicional para el AICM, debido a que se tiene que construir nuevamente en 2022 sin que el AICM cuente a la fecha con un área para atender algún tipo de emergencia.

2020-9-09KDN-22-0378-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron el acuerdo de terminación anticipada del convenio específico de colaboración SEDENA-SEMAR-SCT-AICM. 22 AGO. 2019 el 1 de septiembre de 2020, teniendo como fundamento el acuerdo de las partes indicado en la cláusula décimo séptima del referido convenio con base en el oficio núm. GACM/DG/068/2020 del 12 de mayo de 2020, con el que el Director General del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM), informó al AICM que, se presentaron los efectos en el sector aeronáutico derivado de la pandemia sanitaria COVID-19 y que "Una vez analizados los escenarios de demanda de pasajeros y de operaciones en los aeropuertos que integran el Sistema Aeroportuario Metropolitano a lo largo de los próximos años, se consideró innecesario llevar a cabo la construcción de la Terminal 3 en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México así como la reubicación de las actuales instalaciones en dicho aeropuerto de la Secretaría de la Defensa Nacional y la Secretaría de Marina", sin embargo, en los convenios citados no se establecieron los alcances de la participación y las atribuciones del GACM para la cancelación de los trabajos; aunado a que, las argumentaciones de otra índole (vuelos comerciales, COVID-19 y cancelación de la Terminal 3) no están soportadas documentalmente y se contraponen con el objetivo de carácter militar indicado en el análisis costo-eficiencia que presentó el AICM para la ejecución del proyecto de la "Reubicación de las Instalaciones de la SEDENA y SEMAR en el AICM", además, el argumento relativo a los efectos en el sector aeronáutico derivado de la pandemia sanitaria originada por el COVID-19 es a corto plazo, cuando los trabajos de reubicación de las instalaciones mencionadas y la construcción de la Terminal 3 fueron considerados a largo plazo; en consecuencia, se encuentran abandonados cajones de cimentación de concreto, por lo que la inversión 121,472.3 miles de pesos, no tendrá ningún beneficio social contrario al objeto primordial del ejercicio del gasto público; además, se pagaron a la SEDENA suministros de materiales (cimbra de madera, acero de refuerzo y tubería PAD) los cuales fueron recibidos por el AICM y que se encuentran actualmente a la intemperie sin uso y destino final por

14,923.8 miles de pesos más, lo que se pudo corroborar en la visita de verificación física realizada entre el personal de la entidad fiscalizada y la Auditoría Superior de la Federación los días 28 y 29 de octubre de 2021.

Por otra parte, se constató que con dicha construcción fue afectada la Plataforma de Emergencia (Gota de Seguridad) o posición aislada de estacionamiento de aeronaves ubicada a un costado de la pista 05R-23L, quedando las instalaciones del Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México sin un área de atención de accidentes o actividades peligrosas denominadas "alertas" y que de acuerdo al "Análisis Costo-Eficiencia Simplificado Construcción de Plataforma de Emergencia" "El AICM carece de instalaciones certificadas para atender las "Alertas" que pudieran presentar las aeronaves que operan en el AICM, el no contar con esta instalación el AICM podría tener sanciones de las agencias nacionales e internacionales que certifican y dan permisos de operación a aeropuertos, además, en caso de una "Alerta" se tendría que utilizar un área remota ya sea en las calles de rodaje o plataformas actuales, lo cual podría ocasionar un paro en las operaciones del aeropuerto hasta que la alerta sea atendida, además se pondría en riesgo la integridad de los pasajeros, aeronaves e instalaciones aeroportuarias"; asimismo, a la fecha de la revisión (noviembre de 2021) los trabajos continuaban suspendidos y no se había restituido dicha zona, poniendo en riesgo la operación del aeropuerto en caso de una emergencia, no obstante, que en la nota núm. 034 del 16 de enero de 2020, el Gerente de Operación del AICM manifestó que ya se tenía ubicada el área alterna propuesta para la misma la cual se encontraba fuera del polígono asignado a SEDENA y SEMAR; por último, al ser restituida dicha plataforma de emergencia se generará un costo adicional para el AICM, debido a que se tienen que construir nuevamente; lo anterior, en incumplimiento de la Ley de Aeropuertos, artículo 46; del convenio marco de colaboración SEDENA-SEMAR-SCT-AICM 21 AGO. 2019, las declaraciones I, II, III, IV y V y cláusulas primera y segunda; del convenio específico de colaboración SEDENA-SEMAR-SCT-AICM 22 AGO. 2019, las declaraciones I, II, III, IV y V y cláusula primera; del acuerdo de terminación anticipada del convenio específico de colaboración SEDENA-SEMAR-SCT-AICM 22 AGO. 2019, cláusula primera, tercer párrafo; del anexo 14 del convenio sobre, Aviación Civil Internacional de las Normas y métodos recomendados internacionales de la Organización de Aviación Civil Internacional, punto 3.14 "Puesto de estacionamiento aislado"; con lo establecido por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo, 11ª Edición (International Air Transport Association) y del Análisis Costo-Eficiencia "Reubicación de las Instalaciones de SEDENA y SEMAR en el AICM 2019".

2. Se comprobó que la entidad fiscalizada contó con los recursos presupuestales necesarios para la construcción de obras, ya que mediante el oficio núm. AICM/DG/OLI-10/19 del 4 de febrero de 2020 le fue asignado al proyecto "Reubicación de las instalaciones de SEDENA y SEMAR en el AICM" un presupuesto original de 3,000,000.0 miles de pesos teniendo un importe modificado al cierre del ejercicio presupuestal de 907,388.9 miles de pesos; adicionalmente, se comprobó que el convenio celebrado por SEDENA, SEMAR, SCT y AICM reunió los criterios, condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el AICM.

Por otra parte se comprobó el reintegro mediante transferencias electrónicas por 636,142.9 miles de pesos, más 3,526.0 miles de pesos por los rendimientos y ganancias que se generaron en la cuenta bancaria lo cual se consideró correcto.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 2 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y el restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 28 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Reubicación de las Instalaciones de SEDENA y SEMAR en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., cumplió las disposiciones legales y normativa aplicables en la materia, excepto por las siguientes irregularidades:

El AICM terminó anticipadamente los trabajos relativos a la obra con base en un oficio emitido por el GACM, cuando este último no tenía participación ni atribuciones derivadas del

convenio específico de colaboración celebrado entre el AICM, la SCT, la SEDENA y la SEMAR: además el citado oficio señalaba argumentaciones de otra índole (vuelos comerciales, COVID-19 y la cancelación de la terminal 3) que se contraponen con el objetivo de carácter militar del proyecto; en consecuencia, quedaron cajones de cimentación de concreto que se encuentran abandonados, por lo que se considera una inversión de 121,472.3 miles de pesos que no tendrá ningún beneficio social contrario al objeto primordial del ejercicio del gasto el cual es obtener un bien público, además, por la citada cancelación se pagaron a la SEDENA suministros de materiales (cimbra, tubería PAD y acero de refuerzo) que se encuentran actualmente a la intemperie sin uso y destino final por 14,923.8 miles de pesos más, aunado a que se realizaron afectaciones a la “plataforma de emergencia” de las pistas del aeropuerto, la cual tendrá que ser restituida en otro lugar con un costo adicional.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. Eduardo Alejandro Pérez Ramírez

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación, presupuestación y contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicable.
2. Verificar que la ejecución, pago y finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicable.

Áreas Revisadas

Subdirección de Ingeniería del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Aeropuertos, artículo 46; del convenio marco de colaboración SEDENA-SEMAR-SCT-AICM 21 AGO. 2019, las declaraciones I, II, III, IV y V y cláusulas primera y segunda; del convenio específico de colaboración SEDENA-SEMAR-SCT-AICM 22 AGO. 2019, las declaraciones I, II, III, IV y V y cláusula primera; del acuerdo de terminación anticipada del convenio específico de colaboración SEDENA-SEMAR-SCT-AICM 22 AGO. 2019, cláusula primera, tercer párrafo; del anexo 14 del convenio sobre, Aviación Civil Internacional de las Normas y métodos recomendados internacionales de la Organización de Aviación Civil Internacional, punto 3.14 "Puesto de estacionamiento aislado"; con lo establecido por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo, 11ª Edición (International Air Transport Association) y del Análisis Costo-Eficiencia "Reubicación de las Instalaciones de SEDENA y SEMAR en el AICM 2019"

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.